AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2025-0561
SAMC No. 2025-0561

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, damos a conocer la siguiente información:

Que de conformidad con el artículo el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Fusagasugá convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe en el Proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2025-0561.**

1. OBJETO:

"SUMINISTRO DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ."

2. FICHA TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR:

En la FICHA TÉCNICA se encuentran las especificaciones Técnicas mínimas de los elementos a contratar, las cuales el proponente debe conocer y, en tanto resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece como modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad.

Garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Regulada en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, y aplica para los casos en que el valor total estimado del contrato corresponde a la **selección abreviada de menor cuantía** prevista según el presupuesto anual del Municipio de Fusagasugá, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro **(4) meses más**, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2025.

5. FECHA ESTIMADA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La fecha estimada para presentar oferta será la que se indique en la Resolución de apertura del proceso y en el pliego definitivo de condiciones.

6. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($187.959.661.31),** Incluido IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor determinado en el presupuesto oficial está respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nos. 2025040136, DIS-2025040158, DIS-2025040160, DIS-2025040161, DIS-2025040162, DIS-2025040163, DIS-, DIS-2025040164 y DIS 2025040165,** expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

8. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En consecuencia, la Entidad ha dispuesto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones, los recursos para dar cobertura de forma efectiva a las necesidades y actividades diarias inherentes a la misionalidad del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, por lo que, es deber de la Entidad adelantar los procesos de selección que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales para contratar la adquisición de tecnologías limpias, eficientes y/o inteligentes.

9. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	NO	N/A	N/A
Chile	Sí	NO	N/A	N/A
Estados Unidos	No	NO	N/A	N/A
El Salvador	No	NO	N/A	N/A

Guatemala	Sí	NO	N/A	SI
Honduras	No	NO	N/A	N/A
Liechtenstein	Sí	NO	N/A	N/A
Suiza	Sí	NO	N/A	N/A
México	No	NO	N/A	N/A
Unión Europea	Sí	NO	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 secretaría de la CAN	Si	NO	NO	SI

10. LIMITACIÓN MIPYMES:

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección puede limitarse a Mipyme siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En los siguientes términos:

Las **MIPYMES** deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:

1. Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación
En todo caso, las **Mipymes** también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos **1 año** de existencia legal.	

Nota 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(30)** días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Nota 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

Nota 4: Podrán participar en el presente proceso de selección de menor cuantía toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, Mipymes colombianas que dentro de su actividad u objeto social puedan desarrollar el objeto que se pretende contratar y que cumplan los requisitos aquí exigidos, este proceso se puede limitar a MIPYMES MUNICIPALES.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (…) en su parágrafo único establece:

PARÁGRAFO*. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

El Artículo 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios** en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo **2.2.1.2.4.2.4**

Por lo anterior, para que un proceso sea limitado a MiPymes, se requiere que el valor de este sea inferior a **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($520.116. 250.oo),** de acuerdo con la información verificada la página Web de la del banco de la república. Esto indica que para que un proceso de selección deba ser limitado a MiPymes, este deba tener un valor inferior a dicho umbral.

En el caso que nos ocupa el valor del proceso de selección que se pretende adelantar es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($187.959.661.31),** razón por la cual, el presente proceso SI puede ser limitado a MiPymes Territorial.

11. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas para funcionar en el país, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Dentro de los requisitos habilitantes que serán evaluados para la participación en el proceso de selección, se tendrán en cuenta las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional; estos requisitos se verificarán en el RUP

Con base en lo descrito, el Municipio de Fusagasugá previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150/07, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2 En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)".

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación

13. **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. 2025-0561 - SAMC No. 2025-0561** (Fechas sujetas a cambio en adendas) Plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	06 de mayo de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
CONSULTA, OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	Desde el 07 de mayo al 13 de mayo de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA MIPYMES	Hasta el 14 de mayo de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	16 de mayo del 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AVISO DE LIMITACIÓN O NO A MIPYMES	16 de mayo del 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
TERMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Del 19 de mayo al 20 de mayo del 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS	Del 19 de mayo al 20 de mayo del 2025 Hasta las 7:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
AUDIENCIA DE SORTEO SI HAY MAS DE DIEZMANIFESTACIONES DE INTERÉS	21 de mayo de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
TERMINO PARA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE DEFINITIVO	23 de mayo de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
TERMINO PARA ADENDAS	26 de mayo del 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	28 de mayo del 2025 10:00 AM	www.colombiacompra.gov.co/secop-i
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Hasta el 30 de mayo del 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	30 de mayo del 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN YTERMINO PARA SUBSANAR	Del 03 de junio al 05 de junio del 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO	09 de junio del 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIADESIERTA	10 de junio del 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (aceptación electrónica)	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".*

14. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Los posibles oferentes que estén interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, DEBERÁN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DEL PROCESO MANIFESTAR SU INTERÉS únicamente a través de la plataforma del SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, para lo cual deberán estar previamente registrados en esta plataforma.

La(s) persona(s) interesada(s) podrá(n) registrarse en la plataforma del SECOP II y manifestar interés como persona jurídica. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, el registro en la plataforma; la manifestación de interés al igual que la presentación de la oferta, deberá hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma.

Nota 1: La manifestación de interés en participar por parte de los proponentes es requisito para presentar oferta de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La NO manifestación de interés dentro del término establecido será considerada

como causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Nota 4: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el número de posibles interesados que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), el Municipio si lo considera, realizará la diligencia de sorteo en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso

15. CONVOCATORIA VEEDURÍAS Y CONTROL SOCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 403 de 2020 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y que pueden consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

16. CONSULTA DE PLIEGOS.

El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página Web **Plataforma SECOP II.**

Dado en el Municipio de Fusagasugá a los siete (07) días del mes de mayo de 2025.

Gestión Documental:
Original: Dirección de Contratación
Elaboró: Laura Milena Arroyo Lozano – Contratista D.C
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación